

Este Ministerio ha resuelto

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre una talla policromada y estilo flamenco del siglo XV, que mide 93 centímetros, representando a «Santa Ana, la Virgen y el Niño», cuya exportación fué solicitada por don Félix Llorente Amo.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de novecientos cincuenta mil pesetas (950.000), el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como por éste se haga entrega de la pieza adquirida en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de marzo de 1968 por la que se cumple sentencia del recurso interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pedro Elejabertia, Contratas, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.486-1967, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pedro Elejabertia, Contratas, S. A.», contra resolución de este Departamento de 24 de mayo de 1966, se ha dictado por dicho Alto Tribunal, con fecha 9 de diciembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad interpuesta por el Abogado del Estado en el recurso número 3.486 de 1967, interpuesto por «Pedro Elejabertia, Contratas, Sociedad Anónima», representada por su Procurador don Angel Deleito Villa, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 24 de mayo de 1966, debemos declarar y declaramos inadmisión el presente recurso por extemporaneidad en el plazo de su presentación; sin haber expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha resuelto se cumpla en sus propios términos la transcrita sentencia, y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de marzo de 1968 por la que se lleva a cabo la expropiación forzosa de las naves que constituyen el palacio de «Altamira», de Elche (Alicante), monumento histórico-artístico.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de febrero de 1968 se acordó la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las naves que constituyen el Palacio de Altamira, de Elche (Alicante), monumento histórico-artístico, a fin de instalar en el mismo el Museo Ibérico Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación de los Académicos que han de constituir la Comisión Provincial a que se refieren los artículos 78 de la Ley y 94 de su Reglamento.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado:

1.º Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se lleve a cabo la expropiación forzosa de las naves que constituyen el Palacio de Altamira, de Elche (Alicante), monumento histórico-artístico.

2.º Que, antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación, se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título II, del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de la

provincia de Alicante y concediéndose a los interesados los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

3.º Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 78 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, se designe a don Javier Goerlich Lleó, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, para que represente a este Departamento en la Comisión para determinar el justo precio de los bienes expropiados y se interese del Instituto de España la designación de otro Académico al citado fin.

4.º Que se requiera a los propietarios de los locales objeto de esta expropiación para que propongan a un tercer Académico, según determina el citado artículo 78 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de marzo de 1968 por la que se lleva a cabo la expropiación forzosa del inmueble inmediato al castillo de Vulpellach (Gerona), monumento histórico-artístico.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de febrero de 1968 se acordó la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de un inmueble inmediato al castillo de Vulpellach (Gerona), monumento histórico-artístico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación a que se refieren los artículos 78 de la Ley y 94 de su Reglamento.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se lleve a cabo la expropiación forzosa del inmueble inmediato al castillo de Vulpellach (Gerona), monumento histórico-artístico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para mejorar el suministro en las localidades de Cintruénigo y Fitero con el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kV. de 10.118 metros de longitud; el trazado afecta a los términos municipales de Corella, Cintruénigo y Fitero; origen en E. T. D. de Corella y final en Fitero.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kV. de 10.118 metros de longitud; el trazado afecta a los términos municipales de Corella, Cintruénigo y Fitero; origen en E. T. D. de Corella y final en Fitero con objeto de mejorar el suministro en las localidades de Cintruénigo y Fitero.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones fechado en Pamplona en mayo de 1965 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 15 de marzo de 1968.—El Delegado provincial.—928-D.